CONTRATO Nº 20/2017

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA EL LABORATORIO MUNICIPAL" - Plurianual Ejercicios 2017 - 2018

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 02 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Alejo García esq. Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.,** en adelante La Municipalidad; la empresa **"CABEN S.R.L."** con domicilio en Mencia de Sanabria 489 c/ Bruno Guggiari de la Ciudad de Asunción, debidamente representada en este acto por la **Sra. ELVIRA BENITEZ SERRANO,** con Cédula de Identidad Nº 800.901, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 80031018-7, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los bienes y/o servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes Objeto de Gastos No. 350 **30 001 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"**, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2017 aprobado por Ordenanza Municipal.
Como se trata de una Contratación Plurianual la validez de la presente contratación para el Ejercicio 2018 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente por la Junta Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Pública Nacional Nº 08/16 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA EL LABORATORIO MUNICIPAL" Plurianual 2017/2018, aprobado por Resolución Nº 674/J.M. de fecha 13/12/16, convocada por Resolución Nº 2277/IM de fecha 22/12/16 y adjudicada a través de la Resolución Nº 2759 /IM de fecha 02/03/2017.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 319891.-

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan dirigido a la provisión de Insumos y Reactivos con Equipos en Comodato para el Laboratorio Municipal por parte del Proveedor.

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Licitación Pública Nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes y/o servicios contratados y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes y/o servicios comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad. De conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad, a entregar, a satisfacción de la Municipalidad, la primera partida de los bienes y/o servicios adquiridos dentro de los 5 (cinco) días calendario contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

CABEN S.R.L
RUC: 80031018-7

Los servicios técnicos correctivos y preventivos, mantenimiento y puesta en marcha en perfecto funcionamiento y capacitación de los usuarios corren por cuenta del proveedor adjudicado.

La recepción se hará por medio de la División de Adquisiciones y Suministro de la Institución Municipal., previa verificación por parte de la División del Área de Salud.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Abierto, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a un monto máximo de **Gs. 1.837.255.640 (Guaraníes Un mil ochocientos treinta y siete millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). Conforme al siguiente detalle:

Item	Código de catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Mínima	Cant. Máxima	Precio Unitario	Precio Total
1	41122605-001	Aceite de inmersión	Unidad	Fco x 1 litro	3	5	213.800	1.069.000
2	41116105-249	Alcohol	Unidad	Fco x 1 litro	30	35	13.530	473.550
3	42312301-001	Algodón	Unidad	Paq. x 250 grs	80	100	30.261	3.026.100
4	41116105-425	Anticoagulante Citrato	Unidad	Unidad	20	25	27.000	675.000
5	41116002-066	Anticoagulante EDTA	Unidad	Unidad	18	20	27.000	540.000
6	41116015-908	Heparina Sustancia Patrón	Unidad	Unidad	10	12	27.000	324.000
7	42181501-001	Baja lenguas adulto	Unidad	Caja x 100 unidades	4	7	33.000	231.000
8	42181501-001	Baja lenguas pediátrico	Unidad	Caja x 100 unidades	4	7	33.000	231.000
9	41122601-002	Cámara de Neubauer	Unidad	Unidad	3	5	160.050	800.250
10	41121709-001	Capilares con heparina	Unidad	Caja x 500 unidades	25	30	49.500	1.485.000
11	41121709-002	Capilares sin heparina	Unidad	Caja x 500 unidades	25	30	49.500	1.485.000
12	41103912-002	Cepillos p/tubos grandes	Unidad	Unidad	35	40	11.715	468.600
13	41103912-002	Cepillos p/tubos pequeños	Unidad	Unidad	40	50	11.000	550.000
14	41104112-001	Bolsita colectora de orina para análisis.	Unidad	Bolsa x 100 unidades	45	50	330.000	16.500.000
15	42312301-003	Apósito curativo quirúrgico	Unidad	Caja x 100 unidades	300	350	22.550	7.892.500
16	41121805-004	Erlenmeyer vidrio 250 ml	Unidad	Unidad	5	8	33.330	266.640
17	41121805-004	Erlenmeyer vidrio 1000 ml	Unidad	Unidad	5	8	45.100	360.800
18	41121805-004	Erlenmeyer vidrio 500 ml	Unidad	Unidad	6	10	25.630	256.300
19	41121810-017	Frasco recolector p/heces	Unidad	Caja x 1000 unidades	10	12	1.870.000	22.440.000
20	41121810-017	Frasco p/orina 2 lts	Unidad	Unidad	20	30	85.800	2.574.000
21	41121810-017	Frasco p/orina estéril	Unidad	Caja x 400 unidades	35	40	1.320.000	52.800.000
22	41122413-001	Gomas para ligar	Unidad	Caja x 25 ligas	3	5	68.750	343.750
23	41121703-001	Gradillas p/ 25 tubos Kahn	Unidad	Unidad	5	8	51.000	408.000
24	41121703-001	Gradillas p/ 90 tubos	Unidad	Unidad	10	18	42.350	762.300
25	42132203-001	Guantes de procedimiento med.	Unidad	Caja x 100 unidades	100	120	43.450	5.214.000
26	42132203-001	Guantes de procedimiento peq.	Unidad	Caja x 100 unidades	100	120	43.450	5.214.000
27	42292501-002	Isopos con medio de transporte	Unidad	Caja x 100 unidades	25	35	748.000	26.180.000
28	42292501-001	Isopos estériles	Unidad	Caja x 100 unidades	50	60	83.050	4.983.000
29	42142609-001	Jeringas 10 ml (21 x 1)	Unidad	Caja x 500 unidades	90	100	360.250	36.025.000
30	42142609-001	Jeringas 3 ml (23 x 1)	Unidad	Caja x 1000 unidades	15	20	451.000	9.020.000
31	42142609-001	Jeringas 5 ml (21 x 1)	Unidad	Caja x 1000 unidades	25	30	491.700	14.751.000
32	41122601-001	Lámina porta objeto(26 x 76)	Unidad	Caja x 100 unidades	100	120	13.200	1.584.000
33	41122602-002	Láminas cubre objetos (22 x 22)	Unidad	Caja x 50 unidades	100	120	11.000	1.320.000
34	41104102-003	Lancetas	Unidad	Caja x 100 unidades	10	12	19.800	237.600
35	41122410-001	Film para laboratorio	Unidad	Unidad	8	10	192.500	1.925.000
36	41121511-004	Pipetas automáticas variables 5 - 50 ml	Unidad	Unidad	3	5	738.650	3.693.250
37	41121511-004	Pipetas automáticas variables 50 - 200 ml	Unidad	Unidad	3	5	738.650	3.693.250

CABEN S.R.L
RUC: 80031018-7

38	41121510-004	Pipetas para eritrosedimentación macro	Unidad	Unidad	50	70	13.750	962.500
39	41121510-004	Pipetas para eritrosedimentación micro	Unidad	Unidad	70	90	31.900	2.871.000
40	41121510-003	Pipeta para contaje de glóbulos con goma de aspiración	Unidad	Unidad	45	50	43.450	2.172.500
41	41121511-008	Pipeta de vidrio 1 ml	Unidad	Unidad	80	90	8.910	801.900
42	41121505-001	Pipeta de vidrio 10 ml	Unidad	Unidad	80	100	12.100	1.210.000
43	41121505-001	Pipetas de vidrio 2 ml	Unidad	Unidad	80	100	9.350	935.000
44	41121505-001	Pipetas de vidrio 5 ml	Unidad	Unidad	80	100	10.989	1.098.900
45	41121511-007	Pipeta plástica 500 ml	Unidad	Unidad	4	6	30.580	183.480
46	41122101-005	Placas para tipificación	Unidad	Unidad	10	20	107.800	2.156.000
47	41113036-001	Placas para VDRL	Unidad	Unidad	10	20	155.100	3.102.000
48	41121805-001	Probetas vidrio 100 ml	Unidad	Unidad	3	5	25.190	125.950
49	41121805-001	Probetas vidrio 250 ml	Unidad	Unidad	5	7	36.960	258.720
50	41121805-001	Probetas vidrio 500 ml	Unidad	Unidad	5	7	61.050	427.350
51	41121511-012	Propipeta	Unidad	Unidad	10	15	62.700	940.500
52	41121607-001	Puntas amarillas	Unidad	Caja x 1000 unidades	10	12	62.700	752.400
53	41121607-001	Puntas azules	Unidad	Caja x 1000 unidades	10	12	60.500	726.000
54	41122801-001	Soporte para pipetas de eritro p/12 unid.	Unidad	Unidad	3	5	284.350	1.421.750
55	41122411-001	Timer reloj digital	Unidad	Unidad	7	10	126.500	1.265.000
56	41122411-001	Timer mecánico 60 min.	Unidad	Unidad	3	5	87.450	437.250
57	41113035-013	Tiras p/orina 10 parámetros	Unidad	Fco x 100 tiras	180	200	132.000	26.400.000
58	41121701-008	Tubos c/ K2EDTA 2 ml	Unidad	Paq. x 100 unidades	150	200	124.300	24.860.000
59	41121707-004	Citrato de sodio	Unidad	Paq. x 100 unidades	120	180	151.250	27.225.000
60	41121702-003	Tubo de centrifuga conicos de plastico	Unidad	Paq. x 100 unidades	10	12	77.000	924.000
61	41121701-005	Tubos de Kahn (12 x 75)	Unidad	Unidad	3500	6.000	1.760	10.560.000
62	41121701-001	Tubos p/hemólisis (13 x 100)	Unidad	Caja x 100	8	10	55.000	550.000
63	41121701-006	Tubos Tipo Eppendorf	Unidad	Bolsa x 100 unidades	35	40	15.950	638.000
64	41116002-043	Anti - A	Unidad	Fco x 10 ml	25	30	63.800	1.914.000
65	41116002-045	Anti - B	Unidad	Fco x 10 ml	25	30	63.800	1.914.000
66	41116002-016	Anti - D	Unidad	Fco x 10 ml	30	35	77.000	2.695.000
67	41116002-044	Anti AB	Unidad	Fco x 10 ml	25	30	77.000	2.310.000
68	41116002-082	Suero anti "RH" anti "C" para tipificacion de sangre	Unidad	Fco x 10 ml	30	35	77.000	2.695.000
69	41116121-001	Diluyente p/contador hematológico	Unidad	Fco x 20 litros	28	40	1.320.000	52.800.000
70	41115815-001	Lisante p/contador hematológico	Unidad	Fco x 1 litro	7	10	2.668.050	26.680.500
71	41103206-003	Detergente Para Contador Hematologico	Unidad	Fco x 1 litro	13	17	896.500	15.240.500
72	41116122-001	Control de calidad para contador hematologico	Unidad	Caja x 6 x 2,5 ml	4	6	1.386.000	8.316.000
73	41115816-001	Calibrador p/contador hematológico	Unidad	Caja x 2 x 2,5 ml	1	2	1.496.000	2.992.000
74	41116105-077	Rx Acido Urico reactivo	Unidad	(6 x51)(4x20) x 1472 det.	10	12	3.163.050	37.956.600
75	41116105-128	Rx ALT (GPT) reactivo	Unidad	(6x51)(6x14) x 1488 det.	5	8	2.599.300	20.794.400
76	41116105-127	Rx AST (GOT) reactivo	Unidad	(6x51)(6x14) x 1488 det.	5	8	2.599.300	20.794.400
77	41116105-079	Rx Colesterol reactivo	Unidad	(9x51) x 2232 det.	10	12	3.247.200	38.966.400
78	41116105-209	Rx Creatinina reactivo	Unidad	(6x51)(3x28) x 1488 det.	10	12	1.555.400	18.664.800
79	41116105-129	Rx HDL Colesterol reactivo	Unidad	(3x51)(3x20) x 755 det.	12	14	5.400.000	75.600.000
80	41115816-006	Calibrador para Contador Químico	Unidad	Caja x 3 x 5 ml	2	4	2.541.000	10.164.000
81	41116105-125	Rx Fosfatasa alcalina reactivo	Unidad	(6x51)(6x14) x 1488 det.	5	8	1.586.200	12.689.600
82	41116105-110	Rx Gamma GT reactivo	Unidad	(6x51)(6x14) x 1488 det.	5	7	2.805.000	19.635.000
83	41116015-510	Glucosa	Unidad	(9x51) x 2232 det.	10	12	1.479.500	17.754.000
84	41116105-081	Rx Triglicéridos reactivo	Unidad	(6x51)(6x14) x 1488 det.	10	12	4.370.850	52.450.200
85	41116105-083	Rx Urea reactivo	Unidad	(6x51)(6x20) x 1472 det.	10	12	1.815.000	21.780.000
86	41116003-004	Solución calibración líquido. alcalina	Unidad	Caja x 6 x 25 ml	12	15	3.174.600	47.619.000
87	41116003-004	Solución calibración liquido ácida	Unidad	Caja x 6 x 25 ml	12	15	2.520.100	37.801.500
88	41116003-004	Solución calibración liquido neutra	Unidad	Caja x 6 x 25 ml	6	10	2.546.500	25.465.000

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE — Intendencia

CABEN S.R.L
RUC: 80031018-7

89	41115816-006	Calibrador para Contador Quimico	Unidad	Caja x 20 x 5 ml	4	6	2.805.000	16.830.000
90	41116105-203	Suero de control normal	Unidad	Caja x 20 x 5 ml	5	7	3.135.000	21.945.000
91	41116105-204	Suero de control patologico	Unidad	Caja x 20 x 5 ml	5	7	3.135.000	21.945.000
92	41116105-123	Bilirrubina	Unidad	Caja x 2 x 100 ml	12	15	214.500	3.217.500
93	41116004-021	Proteínas Totales	Unidad	Caja x 4 x 100 ml	15	20	236.500	4.730.000
94	41116012-001	Proteina LCR	Unidad	Caja x 100 ml	5	10	337.150	3.371.500
95	41116130-320	Antígenos Febriles	Unidad	Kit completo	5	10	440.000	4.400.000
96	41116113-016	Alfa amilasa	Unidad	Caja x 2 x 100 ml	10	12	880.000	10.560.000
97	41116105-130	LDH	Unidad	Caja x 2 x 100 ml	10	12	258.500	3.102.000
98	41116105-124	Hierro sérico	Unidad	Caja x 200 ml	5	8	275.000	2.200.000
99	41113305-001	Calcio	Unidad	Caja x 2 x 100 ml	10	13	143.000	1.859.000
100	41116113-022	Fósforo	Unidad	Caja x 2 x 100 ml	5	8	220.000	1.760.000
101	41116105-005	Magnesio	Unidad	Caja x 2 x 100 ml	5	8	203.500	1.628.000
102	41116105-311	CK Nac	Unidad	Caja x 20 x 2,5 ml	10	15	660.000	9.900.000
103	41116105-109	CK MB	Unidad	Caja x 19 x 2,5 ml	10	15	1.098.900	16.483.500
104	41116113-014	Test para sangre oculta	Unidad	Caja x 20 det.	7	10	354.145	3.541.450
105	41116105-529	Rotavirus/Adenovirus	Unidad	Caja x 20 det.	4	7	1.298.500	9.089.500
106	41116105-078	BHCG	Unidad	Caja x 100 test	12	15	495.000	7.425.000
107	41116004-003	PCR Látex	Unidad	Caja x 100 test	13	25	231.000	5.775.000
108	41116105-394	Factor Reumatoide	Unidad	Caja x 100 test	10	15	185.000	2.775.000
109	41116105-121	ASTO Látex	Unidad	Caja x 100 test	7	12	190.850	2.290.200
110	41116105-122	VDRL Antígen	Unidad	Caja x 250 det.	20	25	121.000	3.025.000
111	41116005-006	TP	Unidad	Kit x 60 test	36	45	209.000	9.405.000
112	41116005-007	TTPA	Unidad	Kit x 240 test	40	45	533.500	24.007.500
113	41116121-003	Diluyente para globulos blancos	Unidad	Caja x 2 x 50 ml	150	300	41.800	12.540.000
114	41116121-002	Diluyente para plaquetas	Unidad	Caja x 2 x 50 ml	40	60	106.700	6.402.000
115	41116113-001	Reactivo de Fibrinogeno	Unidad	Kit x 100 test	45	50	390.500	19.525.000
116	41116003-019	Sol. Cal 3 p/gases y electrolitos	Unidad	Fco x 330 ml	150	300	825.220	247.566.000
117	41116003-019	Sol. Cal 3 p/gases y electrolitos	Unidad	Fco x 330 ml	150	300	825.220	247.566.000
118	41116105-291	Sol. Wash 2 p/gases y electrolitos	Unidad	Fco x 330 ml	150	300	646.305	193.891.500
		TOTAL GENERAL						**1.837.255.640**

Los pagos serán efectuados posteriormente a la recepción de los bienes y/o servicios licitados, conforme al procedimiento y plazos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SÉPTIMA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA NOVENA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes y/o servicios adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CABEN S.R.L
RUC: 80031019-7

CLAUSULA DECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA UNDECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DUODECIMA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE Intendencia

CABEN S.R.L
RUC: 80031018-7

cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los bienes y/o servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.
El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Todos los bienes y/o servicios proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes y/o servicios proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.
El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

CLAUSULA DECIMO SEXTA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato.
Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Alejo García Esq. Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.

MUNICIPALIDAD CDE. DEL ESTE Intendencia

CABEN S.R.L
RUC: 80031018-7

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Sra. ELVIRA BENITEZ SERRANO
C.I.Nº 800.901
CABEN S.R.L.

CABEN S.R.L
RUC: 80031018-7